

"El AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, por conducto de su **Presidente Municipal el P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos**, con fundamento en lo que establece la fracción VI del artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:-----

CONVOCA

A los ciudadanos que se interesen en desempeñar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, para que soliciten su registro para la integración de la terna correspondiente de conformidad con las siguientes:-----

BASES

PRIMERA. DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.

1. En cada uno de los municipios debe haber un funcionario Titular del Órgano de Control a más tardar treinta días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria pública.
2. El Titular del Órgano de Control, tiene como atribuciones:
 - I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;
 - II. Investigar, subsanar y calificar las faltas administrativas;
 - III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;
 - IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciadas, al Tribunal de Justicia para su resolución;
 - V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;
 - VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;
 - VII. Recibir y en su caso requerir las declaraciones de situaciones patrimonial de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;
 - VIII. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría;
 - IX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado en aparente incremento inexplicable de su patrimonio;
 - X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;
 - XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
 - XII. Tramitar y en su caso resolver, los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, según corresponda; y
 - XIII. Las demás que se le otorguen la legislación general y estatal aplicable.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS: Los ciudadanos interesados en participar en la presente convocatoria deberán acreditar que cumplen lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y ser mayor de 21 años;

- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- III. Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cedula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional;
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- V. No ser miembro de la dirigencia municipal o estatal de partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular dentro del municipio, en los últimos tres años previos a la designación;
- VI. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trate de robo, fraude, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitara para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio de Tonalá, Jalisco, por periodo inmediato anterior.
- VIII. Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados; y
- IX. Solicitud de Registro en escrito libre, en el que haga mención de acompañar cada uno de los documentos antes referidos.

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD.

1. No podrá ser electo Titular el Órgano de Control, el aspirante que se encuentre en los siguientes supuestos:
 - a) Quien sea pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
 - b) No ser miembro de la dirigencia municipal o estatal de partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular en el municipio, en los últimos tres años previos a la designación.
 - c) Quien haya sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trate de robo, fraude, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitara para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - d) Quien haya sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal de Tonalá, Jalisco, o haber manejado las finanzas del municipio, por periodo inmediato anterior.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de registro deberán ser entregadas en formato libre por los interesados a más tardar el día 22 veintidós de octubre del 2021 en las Oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Tonalá, Jalisco, en Calle Hidalgo, número 21, Colonia Centro, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.
2. El Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada en las solicitudes de registro de la Secretaría General del Ayuntamiento. Si en uso de esas facultades se detecta falsedad, omisión o incongruencia, en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

QUINTA. LA SECRETARÍA GENERAL Y SU DETERMINACIÓN.

1. La Secretaría General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, será revisada que las solicitudes presentadas se ajusten a los requerimientos de esta convocatoria y lo

establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y remitirá las que cumplan los requisitos al Presidente Municipal, quien seleccionará la terna correspondiente y la remitirá al Pleno para la designación correspondiente.

2. La decisión del pleno del Ayuntamiento será inapelable.
3. La Secretaria General del Ayuntamiento podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de que ningún interesado cumpla con los requisitos o que, los cumplan se encuentren impedidos para su participación.
4. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaría General del Ayuntamiento, en apego a los ordenamientos legales aplicables.

SEXTA. DE LA NOTIFICACIÓN.

1. Una vez que el Pleno del Ayuntamiento designe al Titular del Órgano Interno de Control, informará a la Secretaría General del Ayuntamiento su resolución, para que, por su conducto, se notifique al ciudadano que resulte electo para que rinda la protesta correspondiente.
2. Así mismo, se les notificará a los participantes de la convocatoria de la resolución del Pleno, por vía telefónica.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

Publíquese esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento y en los medios electrónicos que se estimen convenientes.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Jalisco, 14 de octubre del 2021

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS"

PRESIDENCIA